



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 139-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de abril de 2026.

**VISTO:** el Informe N° 004-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 04 de febrero de 2026; el Oficio N° 016-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 04 de febrero de 2026; el Oficio N° 069-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 15 de abril de 2026; el Oficio N° 212-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 17 de abril de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 48° de la citada norma, señala: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2022-UNAAA/CO, de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la cual establece en el *Capítulo III. Cierre del Proyecto, artículo 13°*. - *Vigencia del convenio (CS) numeral 13.4* "Cierre del proyecto: *El cierre técnico y financiero del proyecto se dará con la emisión del reporte al informe final de resultados (RIFR) por parte del monitor, dando conformidad al IFR remitido por el RP mediante oficio suscrito por al IDI y de no existir observaciones en un plazo de cinco días será elevado a la VPI para el tramite ante la Comisión Organizadora. Si este, aún tuviera observaciones, será devuelto para la subsanación correspondiente*";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 245-2023-UNAAA/P, de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la lista de ganadores del Concurso Público para la Selección de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con la suma total de S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles) del cual en proyecto número cinco (05) Proyecto de Investigación denominado: "Nivel de ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la jurisdicción de Alto Amazonas", dirigido por el Dr. Walker Díaz Panduro;

Que, mediante Oficio N° 016-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 04 de febrero de 2026, la Directora del Instituto de Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación, el Informe N° 004-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por la Directora del Instituto de Investigación, del cual concluye que: *Según la Directiva de seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación, el cierre técnico y financiero se formaliza con la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte del monitor, en conformidad con el Informe Final de resultados (IFR) presentado por el responsable; en ese sentido, el presente informe acredita el cumplimiento de dicha directiva. Asimismo, conforme al Reglamento General para la Gestión de Proyectos de Investigación, el cierre definitivo se inicia con la suscripción del acta de fin de actividades y concluye con el acta de cierre, verificándose que el artículo científico se encuentra en proceso de sumisión en una revista indizada, lo que permite afirmar el cumplimiento total de los indicadores y resultados del proyecto. Por lo expuesto, esta Dirección emite **opinión FAVORABLE** para el trámite del cierre definitivo, mediante acto resolutivo, del proyecto de investigación denominado "Nivel de ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la jurisdicción de Alto Amazonas", ejecutado por el Dr. Walker Díaz Panduro, docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;*

Que, con Oficio N° 212-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 17 de abril de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el requerimiento para el cierre del proyecto de investigación titulado "Nivel de ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la jurisdicción de Alto Amazonas", bajo la dirección del Dr. Walker Díaz Panduro, el mismo que solicita sea aprobado a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el Cierre Técnico Y Financiero del Proyecto de Investigación Denominado: "NIVEL DE ODS 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO, EN LA JURISDICCION DE ALTO AMAZONAS", dirigido por el Dr. Walker Díaz Panduro, docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Instituto de Investigación, y a todas las instancias y dependencias administrativas y



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Instituto de Investigación

Oficina de Tecnología de la Información